

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada El Nigromante".

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación

Período Julio de 2018

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
8	11-julio-2018 Segunda Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.	A través de esta Resolución: ❖ Se reforman las reglas 1.9., fracciones X, XVII, XVIII, XXVI y XXXIII; 2.3.2., segundo párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafos, así como quinto párrafo; 2.3.13.; 2.7.1.24., primer párrafo, tercer párrafo, fracción III, inciso b), numeral 3 y último párrafo, así como referencias; 2.7.1.34.; 2.7.1.38., sexto párrafo; 2.7.5.5.; 2.14.5., fracciones II y III; 2.21.7., fracción III; 3.2.12., primer y segundo párrafos; 3.3.1.8. en epígrafe; 3.3.1.9.; 3.3.1.10., fracciones II y III, así como en referencias; 3.3.1.12., fracción IV y en referencias; 3.3.1.17., epígrafe y sexto párrafo; 3.3.1.18.; 3.3.1.19., fracción IV, primer párrafo y referencias; 3.3.1.21., en referencias; 3.3.1.47., primer párrafo y segundo párrafo, numeral 1, segundo párrafo, así como numeral 4; 3.3.1.48., primer párrafo, segundo párrafo, numeral 1, segundo párrafo y numeral 4; 3.3.1.50., apartado A, primer párrafo; 3.9.3.; 3.9.18.; 3.9.1.1.; 3.9.1.2.; 3.9.1.3.; 3.9.1.4.; 3.10.11., segundo y tercer párrafos, así como referencias; 3.10.13., primer párrafo y referencias; 3.11.3., primer y cuarto párrafos, así como referencias; 3.11.7., primer y cuarto párrafos, así como referencias; 3.15.14.; 3.20.6.; 3.20.8., fracción III; 5.2.8., tercer párrafo y tabla; 5.2.31., fracción II; 10.6., primer párrafo; 10.21., penúltimo párrafo; 11.1.1.; 11.1.9.; 11.8.1., fracciones II, primer párrafo, III, incisos a), b), c), d) y f), numeral 2, así como referencias; se adicionan las reglas 2.1.54.; 2.2.15.; 2.3.13., con un segundo párrafo; 2.5.21.; 2.7.1.30., fracción I, con los numerales 6 y 9; 2.7.1.38., con un último párrafo; 2.14.5., fracción II, con un



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>segundo párrafo y con un último párrafo; 3.1.20.; 3.1.21.; 3.3.1.10., con una fracción XIII; 3.3.1.12., con una fracción XIII; 3.3.1.19., fracción V, con un segundo y tercer párrafos, pasando el actual segundo párrafo a ser cuarto párrafo, así como fracción XII; 3.3.1.21., con una fracción XIII; 3.3.1.47., con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercer párrafos ser tercero y cuarto párrafos; 3.3.1.48. con un segundo párrafo pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser tercero y cuarto párrafos; 3.5.25.; 3.6.7.; 3.9.1.5.; 3.10.28.; 3.10.29.; 3.10.30.; 3.20.8., con un último párrafo; 3.21.3.10.; 4.2.7.; 10.6., con un segundo párrafo; 10.10., con un último párrafo; 11.8.1., fracción III, con un último párrafo y se derogan las reglas 2.4.8.; 2.7.1.30., fracción V; 3.9.4.; 3.17.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal. • Transmisión de activos y pasivos de un establecimiento permanente en el extranjero. • Requisitos para la solicitud del certificado de e.firma y solicitud de renovación del Certificado de e.firma. • Saldos a favor del ISR de personas físicas. • Cumplimiento de la obligación de presentar aviso de compensación. • Requisitos para la solicitud de inscripción en el RFC. • Contribuyentes relevados de presentar el aviso de inicio de liquidación y el de cancelación en el RFC por liquidación total del activo. • Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general. • Integración de la clave vehicular. • Facilidad para emitir CFDI sin mencionar los datos del pedimento de importación. • Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI. • Expedición del CFDI por concepto de nómina por contribuyentes que utilicen “Mis cuentas”.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> • Dispensa de garantizar el interés fiscal. • De la certificación del órgano. • Transmisión de activos y pasivos resultantes de una orden proveniente de una autoridad federal. • Personas Morales del Régimen de Propiedad en Condominio. • Concepto de títulos valor que se colocan entre el gran público inversionista. • Requisitos para solicitar autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres. • Vigencia de la autorización del emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres. • Obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres. • Causas de revocación de la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres. • Requisitos para solicitar autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa. • Vigencia de la autorización del emisor de monederos electrónicos de vales de despensa. • Obligaciones del emisor de monederos electrónicos de vales de despensa. • Causas de revocación de la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa. • Procedimiento para dejar sin efectos la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa. • Procedimiento para dejar sin efectos la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento por el cual el contratante realiza la consulta de la información autorizada por el contratista por actividades de subcontratación laboral. • Se indica que la Bolsa Institucional de Valores es una bolsa de valores concesionada para los efectos de las leyes del ISR y CFF. • Actualización de la UFIN que se adiciona al saldo de la CUFIN al pagarse el ISR diferido. • Plazo para presentar información de partes relacionadas residentes en el extranjero por contribuyentes que opten o que tengan la obligación de dictaminar sus estados financieros. • Facilidad para no presentar información de operaciones con partes relacionadas para las transacciones que se indican. • Plazo para presentar información de partes relacionadas residentes en el extranjero por contribuyentes que no dictaminen sus estados financieros. • Ajustes de precios de transferencia. • Aumento o disminución de ingresos o deducciones derivados de ajustes de precios de transferencia. • Deducción de ajustes de precios de transferencia en el ejercicio fiscal en que fueron reconocidos los ingresos o deducciones derivados de las operaciones con partes relacionadas que los originaron. • Deducción de ajustes de precios de transferencia previo aviso ante el SAT. • Deducción de ajustes de precios de transferencia que resulten de una resolución emitida en términos del artículo 34-A del CFF. • Información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación. • Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles, en caso de revocación.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> • Donatarias que entregan apoyos económicos a personas físicas que tienen su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017. • Procedimiento para que los fondos de inversión retengan a sus inversionistas el ISR por la distribución del resultado fiscal de fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles. • Procedimiento para que los fondos de inversión calculen el ISR por la inversión en operaciones financieras derivadas. • Procedimiento para determinar los años de cotización de los trabajadores afiliados al IMSS en el retiro de los recursos de la cuenta individual. • Procedimiento para determinar los años de cotización de los trabajadores afiliados al ISSSTE en el retiro de los recursos de la cuenta individual. • Trámites que se presentan para liberar de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico. • Declaración anual vía telefónica. • Opción para que los residentes en el extranjero que realicen operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue cumplan sus obligaciones fiscales a través de dicha empresa. • Pagos provisionales que realizan por primera vez los residentes en el extranjero por conducto de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue. • No retención de ISR por la distribución a fondos de inversión del resultado fiscal de fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles. • Valor de la contraprestación en la transmisión de activos y pasivos resultantes de una orden proveniente de una autoridad federal. • Procedimiento para la solicitud y entrega de marbetes o precintos. • Características del código de seguridad.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobantes fiscales por los costos, gastos o inversiones efectuados por consorcios. • Inicio de las actividades destinadas a la producción comercial de hidrocarburos. • Devolución de saldos a favor de IVA para contribuyentes que tengan la calidad de contratistas en términos de la Ley de Hidrocarburos. • Requisitos a cumplir tratándose de donación y entrega para su exhibición y conservación de obras a museos. • Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) como museo para las obras señaladas en la regla 11.1.8. • Devolución del excedente del estímulo acreditable. <p>❖ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se da a conocer el texto actualizado de las reglas a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución.</p> <p>En caso de discrepancia entre el contenido del Resolutivo Primero y del presente, prevalece el texto del Resolutivo Primero.</p> <p>❖ Se reforma el Artículo Octavo Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:</p> <p>“Octavo. Para los efectos del artículo 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Artículo Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, las reglas 2.7.1.38. y 2.7.1.39., serán aplicables a partir del 1 de septiembre de 2018.”</p>

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>❖ Se reforma el Artículo Cuarto Resolutivo de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el DOF el 30 de abril de 2018, para quedar como sigue:</p> <p>“CUARTO. La fecha a partir de la cual el contratante realizará la consulta de la información autorizada por el contratista por actividades de subcontratación laboral respecto a los meses de enero a agosto de 2018 y sucesivos a que se refiere la regla 3.3.1.50., en relación con el Artículo Segundo Transitorio, fracción I, será el último día del mes de septiembre de 2018.</p> <p>El aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio de 2017 a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio, segundo párrafo, dado a conocer en el Portal del SAT el 7 de febrero de 2018, podrá presentarse a más tardar el 30 de septiembre de 2018.”</p> <p>❖ Se reforma el Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2017 para quedar como sigue:</p> <p>“Décimo Noveno Los Órganos Verificadores que actualmente se encuentran autorizados por el SAT para verificar requisitos y obligaciones de los Proveedores de Servicio Autorizados (PSA), se entenderán como Órganos Certificadores autorizados de dichos PSA, siempre que presenten a más tardar el 31 de julio de 2018, escrito bajo protesta de decir verdad que continúan cumpliendo los requisitos y obligaciones para emitir las certificaciones correspondientes”.</p>



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> ❖ Se da a conocer el Anexo 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. ❖ Se modifica el Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y los Anexos 1, 1-A, 11, 14, 15 y 23 de la RMF para 2018. ❖ La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ❖ Para los efectos del aviso a que hacen referencia las reglas 3.21.6.1 y 3.21.6.6., las personas morales que durante 2018 se encuentren tributando conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley del ISR, podrán optar por aplicar lo dispuesto en el Título VII, Capítulo VIII de la Ley del ISR, siempre que presenten el aviso señalado en dichas reglas a más tardar el 31 de diciembre de 2018. <p>Asimismo deberán presentar nuevamente los pagos provisionales del ISR, acumulando los ingresos efectivamente percibidos en el periodo de la declaración, desde el mes de enero y hasta el mes en que ejerzan la opción de utilizar “Mi Contabilidad” en términos de la regla 3.21.6.2., y conforme a lo señalado en el artículo 199, segundo párrafo de la Ley del ISR, es decir, aplicando el coeficiente de utilidad al ingreso acumulable del periodo de que se trate, sin que durante el ejercicio puedan variar dicha opción.</p> <p>En aquellos casos en que los contribuyentes, hayan realizado los pagos provisionales del ISR a través de la herramienta “Declaraciones y Pagos”; deberán dejar sin efectos dichos pagos a través de la declaración complementaria “dejar sin efectos obligación” en la citada herramienta y presentarlos a través del aplicativo “Mi contabilidad” mediante declaraciones complementarias como “obligación no presentada”. El monto pagado, con el</p>



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>cual se cubrieron dichas obligaciones, podrá disminuirse contra el monto del impuesto que resulte a su cargo en el aplicativo “Mi contabilidad”, por conceptos del ISR, en términos de la legislación fiscal aplicable hasta por el monto de dicho impuesto.</p> <p>Las declaraciones complementarias que presenten los contribuyentes conforme a esta disposición no computarán para el límite que establece el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>❖ Para efectos de la regla 3.10.11. y la ficha de trámite 19/ISR “Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”, contenida del Anexo 1-A, las personas morales y fideicomisos obligados a poner a disposición del público en general la Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, correspondiente al ejercicio 2017, son aquéllos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR por el ejercicio fiscal 2017, que se incluyeron en el Anexo 14 de la RMF y sus respectivas modificaciones, publicadas en el DOF el 9 de enero, 16 de mayo, 21 de julio, 12 de octubre de 2017 y 19 de enero de 2018, siempre que su autorización no se haya revocado o haya perdido vigencia en fecha posterior a las señaladas.</p> <p>No se encuentran obligadas a presentar la obligación anterior, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de manera condicionada; ni aquellas donatarias autorizadas que sus datos no han sido incluidos en alguna de las publicaciones del Anexo 14 mencionadas en el párrafo anterior.</p>



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> ❖ Las obligaciones establecidas en las reglas 3.3.1.10., fracción III y 3.3.1.19., fracción IV, referentes al complemento de identificación de recurso y minuta de gastos por cuenta de terceros, serán aplicables una vez que el SAT publique en su Portal el citado complemento y haya transcurrido el plazo a que se refiere la regla 2.7.1.8. ❖ Para los efectos del artículo 82, fracción V, segundo y cuarto párrafos de la Ley del ISR y de la regla 3.10.20., las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que hayan obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior, iguales o superiores a \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo sexto dígito numérico de la clave en el RFC corresponda a 1 y 2, se entenderá que cumplieron con la obligación de modificar sus estatutos sociales o su contrato de fideicomiso incorporando la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio, si presentaron su aviso de modificación en términos de la regla 3.10.2., fracción II ficha de trámite 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" antes del 1 de mayo de 2018 y hasta que la autoridad lo apruebe mediante la resolución que emita para tal efecto. ❖ Lo dispuesto en la regla 2.5.21. entrará en vigor a partir del 25 de julio de 2018. ❖ Para los efectos de la regla 3.20.8., los contribuyentes podrán presentar el pago provisional a que se refiere la fracción III de la mencionada regla, así como los pagos correspondientes a los meses subsecuentes hasta agosto de 2018, a más tardar en la fecha en que se tiene la obligación de presentar el pago provisional correspondiente al mes de agosto de 2018.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
9	12-julio-2018 Segunda Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Anexos 1, 1-A, 9, 11, 14, 15, 23 y 24 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 11 de julio de 2018. (Continúa en la Tercera Sección).	❖ Para efectos de la Regla 11.8.1., atento a lo previsto en el último párrafo del Artículo Segundo del Decreto, el derecho para solicitar la devolución del estímulo establecido en dicho Artículo tiene vigencia de un año contado a partir del mes inmediato posterior a aquél en el que se obtuvo el saldo excedente, y considerando que la determinación de los precios de gasolinas y el diésel pasó de los precios máximos al público a condiciones de mercado, de manera progresiva, conforme al cronograma de flexibilización publicado el 26 de diciembre de 2016 dentro del "Acuerdo que establece cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017", las solicitudes de devolución que se presenten respecto de los excedentes del estímulo, deberán considerar el momento en que tales excedentes se obtuvieron, a fin de aplicar los precios máximos al público o las condiciones de mercado, conforme se haya dado la paulatina liberalización por área de aplicación.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
21	<p>30-julio-2018</p> <p>Segunda Sección</p>	<p>Poder Ejecutivo Federal</p> <p>Secretaria de Hacienda y Crédito Publico</p>	<p>Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2018 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2018.</p>	<p>A través de este Acuerdo, se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ La recaudación federal participable de mayo de 2018, las participaciones en ingresos federales por el mes de junio de 2018, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso por municipios. Las cifras correspondientes al mes de junio de 2018 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas. <ul style="list-style-type: none"> • Cuadro 1. Recaudación federal participable de mayo de 2018, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de junio de 2018. • Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de junio de 2018. • Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018. • Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018. • Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018. • Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de junio de 2018. • Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2018. • Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018. • Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018. • Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2018. • Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2017.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> • Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2018. • Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2018. • Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de mayo de 2018. • Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero. • Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero. • Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2018. • Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2018. • Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2018. • Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2018. • Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2018. • Cuadro 22. Participaciones provisionales de junio de 2018. • Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2018. • Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2018. • Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2018. <p>❖ La recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el primer ajuste cuatrimestral de 2018 por entidades federativas y, en su caso, por municipios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2018. • Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2018.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> • Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2018. • Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2018. • Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2018. • Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2018. • Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2018. • Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2018. • Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2018. • Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2018. • Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2018. • Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2018. <p>❖ Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2018.</p>